

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, progresando en la cicatrización de las quemaduras.

(Gaceta del 4 de Junio de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco, continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en su curación.

(Gaceta del 5 de Junio de 1891.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, en telegrama de ayer me dice lo siguiente: "De San Pedro Cardeña, ha sido robada una hermosa yegua de cinco años, alzada siete cuar-

tas y cuatro ó cinco dedos, pelo negro rata, cabeza grande, con estrella en la frente, las dos patas calzadas, cola despuntada, vientre corrido. Ruego V. S. medidas oportunas para captura al que la ha robado, que se dice se dirigió á esa provincia."

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida ponerla á disposición del Juzgado correspondiente, con la persona en cuyo poder se encuentre. Segovia 6 de Junio de 1891.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Subastas de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, el día 23 de Julio próximo se celebrará en el Ministerio de Fomento la subasta de las obras que se expresan en el anuncio que á continuación se inserta, juntamente con el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de servir de base en la contrata de este servicio. El presupuesto, proyecto y pliego de condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referido remate.

Segovia 5 de Junio de 1891.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á la una de la tar-

de, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la sección de carretera de Santiuste al límite de Valladolid, perteneciente á la de Santa María de Nieva á Olmedo, en la provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 180.949'70 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Julio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Santiuste al límite de Valladolid, en la de Santa María de Nieva á Olmedo, en la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expre-

sados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de la carretera de Santiuste al límite de Valladolid, en la provincia de Segovia.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento al-

guno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á la prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma en 30 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL LLORENTE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Remplazos.—Aldehorno.—Justificado por el oportuno certificado que Andrés Buemhombre Sanz, hermano de Faustino, mozo alistado para el remplazo de 1889, se hallaba en 1.º del actual en situación de licencia ilimitada, se acordó declarar á este sorteable.

Navas de San Antonio.—Resultando del oportuno certificado que Vicente Puente Bravo, hermano de Tomás, del remplazo de 1890, se encontraba sirviendo en el ejército activo en 1.º del corriente, se acuerda declarar al indicado Tomás soldado condicional.

Navas de Oro.—Probado en debida forma que Esteban Vallés Santos, hermano de Bonifacio, mozo alistado para el actual remplazo se encontraba en 13 del actual sirviendo en el ejército activo, se acordó declarar al indicado Bonifacio soldado condicional.

Monterrubio.—Al ocuparse de la exención alegada por Daniel Tapia de Andrés, del remplazo de 1889, y no estando justificada más que la existencia en el ejército del hermano de aquél, llamado Dionisio, y para resolver acerca de dicha exención, se acuerda reclamar antecedentes respecto á la situación en que se halla el otro hermano que se dice sorteó en Diciembre último.

Capital.—Resultando del oportuno certificado que Jerónimo San Isidro Núñez, hermano de Pedro, del remplazo de 1890, se halla en la actualidad con licencia ilimitada, se acuerda declarar al mozo sorteable.

San Cristóbal de la Vega.—Acreditado convenientemente que Vicente Muñoz Romo, hermano de Serafin, del remplazo de 1889, se encontraba en 1.º del actual, sirviendo en el ejército

activo, se acuerda declarar al mozo soldado condicional.

Orejana.—Por estar justificado que Toribio de Antonio Arribas, hermano de Dámaso, del actual remplazo, estaba en 15 del actual en el ejército, se acuerda declarar al mozo soldado condicional.

Valle de Tabladillo.—Probado en debida forma que Bonifacio Martín Peña, hermano de Federico, del actual remplazo, estaba sirviendo en el ejército activo en 16 del actual, se acuerda declarar al mozo soldado condicional.

Valdevacas de Montejo.—Justificado en forma legal que Bonifacio Agraz del Cura, hermano de Hilario, del remplazo de 1889, se encontraba sirviendo en el ejército activo en 16 del corriente, se acuerda declarar al mozo soldado condicional.

Aguilafuente.—Dada cuenta del certificado expedido por el Jefe del regimiento infantería de Baleares, referente á la situación en que se encuentra León Olombrada Arribas, y resultando que éste se hallaba sirviendo en dicho regimiento en 1.º del actual, se acuerda declarar á Venancio Olombrada, hermano de aquél y del remplazo de 1890, soldado condicional.

Martin Muñoz de las Posadas.—Manifestado por el Alcalde que el mozo Bernardino Puebla Ceinos, del remplazo actual, desiste de la exención que tenía alegada para el servicio activo, se acuerda declarar le sorteable.

Idem.—Igual acuerdo y por idénticas razones que el anterior, se adoptó respecto al mozo Lucio Chapado Andrés, alistado para el actual remplazo del ejército.

Urueñas.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Luisa Orcajo Castillo, madre del mozo Andrés Lobo, alistado en dicho pueblo para el remplazo actual y declarado sorteable por el Ayuntamiento, en solicitud de que se le conceda un plazo para justificar ser viuda y pobre y no tener otro hijo varón mayor de 17 años, cuya excepción dice alegó ante el Ayuntamiento el día de la clasificación de soldados; vista el acta del Ayuntamiento, referente á este extremo, y resultando que ni por la madre ni interesado alguno se alegó en aquel acto la excepción que ahora se pretende; teniendo en cuenta que según dispone el artículo 77 de la ley de remplazos, "no serán admitidas las excepciones que no se aleguen en el acto de la declaración de soldados," se acuerda, para resolver acerca de la pretensión, remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de aquélla, para que sea informada á continuación y devuelta á la mayor brevedad, y ordenar á la recurrente que con información testifical ó con otras pruebas, justifique en el término de ocho días su aserto.

Ordenanzas municipales.—Martin Muñoz de las Posadas.—Examinadas las ordenanzas municipales formadas y aprobadas por el Ayuntamiento del expresado pueblo remitidas por el señor Gobernador civil á los efectos del art. 76 de la vigente ley municipal, la Comisión acuerda devolverlas á dicha autoridad, informándole que modificándose las prohibiciones contenidas en los artículos 113, 115 y 118, procede las preste su superior aprobación.

Ayuntamientos.—Escalona.—Remitido por el Sr. Gobernador para que se diga cuanto ofrezca y parezca el expediente formado con motivo de la queja producida por el vecino de dicho pueblo, Ignacio Galindo, contra el Ayuntamiento de la misma localidad, por haber adjudicado una suerte de fetosín á Domingo Barroso, la Comisión, visto cuanto del expediente resulta, acordó informar á dicho Sr. Gobernador que por los medios que están al alcance de su autoridad, debe aclararse si antes de que transcurrieran los treinta días desde que se le hizo saber al Galindo el acuerdo del Ayuntamiento, de 26 de Enero, se le notificó el decreto de la Alcaldía á su instancia en 3 de Febrero, y que caso de que así no se haya verificado, puede aceptarse por dicha instancia y resolver en el fondo el recurso intentado, que sólo adolece de falta de forma, imputable de no haberse corregido á su debido tiempo al funcionario respectivo por falta de notificación al recurrente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, en uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del artículo 98 de la ley provincial vigente.

Carreteras provinciales.—San Rafael á Avila.—En vista de lo manifestado por el Director de carreteras provinciales, de hallarse terminados los acopios de la carretera provincial de San Rafael á Avila, ejecutados por administración, la Comisión acuerda nombrar al Sr. Diputado D. José Bermejo Mayoral, para que en unión del Director de carreteras proceda á la recepción definitiva.

Salceda á San Esteban de Gormaz.—Vista el acta de recepción definitiva de los 2.250 metros lineales del trozo 9.º de la 1.ª sección de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz, comprendidos entre los pueblos de Sigueruelo y Sigueruelo, y resultando que sobre los paseos de la vía existen 225 metros cúbicos de piedra machacada y que toda la obra se encuentra en perfecto estado de conservación, la Comisión acuerda dar por admitidos los 2.250 metros lineales, y que se tenga

presente para cuando tenga lugar la recepción de todo el trozo subastado por el contratista.

Beneficencia.—Marugan.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva en 28 de Febrero último, por el que se ordena la rehabilitación de Julián de Andrés y por tanto su salida de los Establecimientos de Beneficencia, por estar suficientemente probado haber desaparecido la enfermedad que motivó la reclusión, la Comisión acuerda se ordene al Director de aquellos Establecimientos haga entrega del Julián á D. Angel Garcimartin, vecino de Marugan, por quien se solicitó la observación de aquel y que las estancias que ha causado sean de cuenta de la provincia, por carecer el recluso de bienes de fortuna.

Capital.—Resultando de certificación expedida por el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que habiendo sido curada de la enfermedad que venía padeciendo la acogida en el departamento de presuntos alienados, Catalina Izquierdo Gomez, vecina de Aguilafuente, han desaparecido los serios reflejos de aquél padecimiento, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil disponga lo conveniente para que la Catalina sea entregada á su familia por haberse verificado el ingreso en virtud de orden de aquella autoridad.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Abril de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Miguel Llorente Bartolomé.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Abril de 1891, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Merced de agua potable.—Don Eugenio Casado la solicitó de medio cuartillo para la casa número 2 de la calle Santa, y el Ayuntamiento acordó concedérsela previo pago de arbitrio establecido sobre estas concesiones.

Extracto de sesiones.—La Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal, presentó los de las sesiones del mes de Marzo último, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se remitieran al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Moción.—El Sr. Carretero propuso se evitaran lo más pronto posible los perjuicios que se irrogaban á varios propietarios de casas desde el fielato del Mer-

cado á la puerta de Madrid con las tierras que se iban echando á sus inmediaciones, y el Ayuntamiento acordó se acelerase la retirada de tierras de los sitios en que perjudicaban.

Alumbrado público.—El señor García preguntó si el cabo de serenos daba parte por escrito de las interrupciones y deficiencias que ocurran en este servicio, y la Presidencia le contestó afirmativamente.

Escuela de niños de Santa Eulalia.—El Sr. Presidente advirtió que el Sr. D. Antonio Hernandez había manifestado ya ante la Comisión, su conformidad con las condiciones para el contrato de inquilinato de la que había de construir de su cuenta en la casa de su propiedad en la Plazuela de Santa Eulalia, y el Ayuntamiento acordó se otorgase el contrato por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico Sr. D. Doroteo Lotero.

Obra.—El Sr. Lotero dijo que en la carretera de Ontoria tenían su paso los labradores del Mercado en terreno denominado la Entablada, y como lo tomó la Empresa del ferrocarril no podían pasar por el, considerando justo se abriera otro siquiera fuese para caballerías, á fin de evitarles los perjuicios que se les irrogaria en la época de acarreo de mieses, y el Ayuntamiento acordó que el Sr. Arquitecto señalara el sitio por donde haya de abrirse el paso, y que se ejecutara la obra lo más pronto posible.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 4.332'99 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Abril de 1891, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Obra.—D. Mariano Lanchares solicitaba autorización para abrir un hueco en la fachada de su casa, núm. 76, de la calle Juan Bravo, y revocarla y pintarla, pretendiendo á la vez que el Ayuntamiento dispusiera se labraran las piedras salientes de la misma fachada que quedaron al descubierto desde que desapareciera el arco, y acordó conceder la autorización que pedía el señor Lanchares y que se procediera desde luego á picar las piedras salientes á que se refieren.

Idem.—Don Faustino Serrano solicitó autorización también para reformar y elevar las fachadas y huecos de su casa núm. 29 de la Plaza Mayor, y el Ayuntamiento acordó autorizarle para ejecutar dicha obra.

Merced de agua.—D. Francisco Carsi, dueño de la casa núme-

ro 3, de la calle de Valdeláguila, se quejaba de que no se surtía con regularidad la de un cuartillo, y habiendo informado la Comisión y el Sr. Arquitecto municipal que á la arqueta de toma dejan diariamente dos cuartillos que se conducen por cañería particular á la casa de D. Gregorio Bayón, y desde esta uno á la del Sr. Carsi, y que si no llega á ella porque esa cañería particular esté deteriorada, ó porque se corte el paso en la arqueta en que se distribuye dentro de la casa del Sr. Bayón, son obstáculos que deben removerse por los partícipes de esa merced ó de la cañería particular y en ello no debe inmiscuirse el Ayuntamiento porque está fuera de su acción administrativa, acordó por mayoría de conformidad con lo informado, constituyendo la minoría el Sr. Berzal.

Subvenciones á ferrocarriles.—Se dió cuenta del informe de la Comisión en el expediente que ha instruido para liquidar con D. Miguel Muruve, lo que por el indicado concepto se le resta, y el Ayuntamiento acordó se pusiera de manifiesto dicho expediente en la Secretaría para que los Sres. Concejales lo estudiaran y resolver en la sesión próxima.

Merced de agua.—D. Ezequiel Torres la pidió de un cuartillo de la potable, para su casa, núm. 4, de la calle de San Juan, y el Ayuntamiento acordó concedérsela, siendo de su cuenta las obras necesarias y el pago del arbitrio que grava sobre tales concesiones.

Compañía de los ferrocarriles del Norte.—El Regidor Sindico D. Doroteo Lotero, transcribió una comunicación que le había dirigido el Sr. Gobernador civil de la provincia, trascribiendo también otra de la citada Compañía, manifestando que en vista de los escritos presentados oponiéndose á la concesión de cien metros cúbicos de agua, por día, tomados de la cacería de Navalcaz, que la misma tenía solicitados, desistía de su pretensión y rogaba diera por terminado el expediente, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Director de la banda de música.—La Comisión presentó la terna para el nombramiento del que había de servir interinamente dicho destino, y designaba en primer lugar á D. Baltasar Alfonso, en segundo á D. Isaac Solá y en tercero á D. Enrique Urtasun, y el Ayuntamiento procedió á votación, de la que resultó electo por unanimidad D. Baltasar Alfonso.

Album infantil.—El Sr. D. José Rodao remitió con atenta carta un ejemplar del que ha escrito y regaló á la Biblioteca de este Municipio, y la Corporación acordó se dieran las gracias por el regalo, que se compraran cien ejemplares encuadernados y que

la Comisión informe si convenría destinarlos á las escuelas públicas, y adquirir en caso afirmativo mayor número de ejemplares.

Presupuesto.—La Comisión presentaba el proyecto del que ha de regir en el ejercicio económico de 1891 á 92, y el Ayuntamiento acordó quedara de manifiesto en la Secretaría, para que los Sres. Concejales lo estudiaran y pudiera comenzarse á discutirle en la sesión próxima.

Gratificación.—El Sr. Presidente indicó que se le había autorizado para distribuir las entre los escoberos y carreros, determinándole la cantidad que había de entregar á cada uno, y como había adquirido antecedentes de que algunos se distinguieron más que otros en servicios sanitarios, deseaba se le facultase para que el total importe de aquéllas le repartiase teniendo en cuenta los merecimientos de cada cual, y el Ayuntamiento acordó facultarle en el sentido propuesto.

Junta de acreedores.—Propuso también la Presidencia se dieran instrucciones al Regidor Sindico, Sr. Don Doroteo Lotero, para que asistiera en representación del Ayuntamiento á la que había de celebrarse el día 20 con motivo de la suspensión de pagos de D. Martín Carretero, y la Corporación acordó autorizarle para que en su representación obrara en la citada junta como creyere más conveniente á los intereses del Municipio.

Consumos.—Propuso, por último el Sr. Presidente, en vista de que D. Martín Carretero no había pagado á la Corporación lo contratado con ella por tal concepto, se rescindiera el contrato con dicho señor, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Segovia 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Abril de 1891, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Vacuna y revacuna.—D. Mariano Ruiz, decano de los médicos titulares, advertía que había llegado la estación más á propósito para realizar tales operaciones convenientes á impedir el desarrollo de la epidemia variolosa, y el Ayuntamiento acordó se llevara á efecto en la propia forma que en años anteriores.

Arbolado.—El Director del mismo proponía la compra de algunos efectos y la recomposición de herramientas para el servicio, cuyo coste calculaba en 170 pesetas, y el Ayuntamiento acordó autorizarle para adquirir las que indicaba, y las composuras que fuesen necesarias.

Escuela de párvulos del Cen-

tro.—El Sr. Arquitecto presentaba el presupuesto, que ascendía á 890 pesetas para la apertura de una puerta y construcción de una escalera en la casa que ocupa dicha escuela y el fielato central, y la Corporación acordó se ejecutase la obra propuesta.

Empadronamiento.—Le solicitaba D. Juan Maria Luengo, y el Ayuntamiento acordó concedérsele con sujeción á la ley.

Merced de agua.—D. Mariano Gil pidió la de un cuartillo de las potables para su casa, núm. 6, de la calle del Romero, y el Ayuntamiento acordó concedérsela, previo el pago de la cuota y arbitrio establecido.

Círculo Católico.—Su Presidente, Sr. D. Andrés Cristóbal Peña, ofrecía á la Corporación sus Escuelas de primera enseñanza gratuita para los obreros adultos que la reciben en la que ella sostiene, y acordó pasase á informe de la Comisión de Instrucción pública.

Bomberos para incendios.—Se dió lectura del informe de la Comisión proponiendo la plantilla del personal que ha de constituir el cuerpo de bomberos, y la compra de varios útiles indispensables para el mismo, y el Ayuntamiento acordó quedara de manifiesto en la Secretaría para que los Sres. Concejales pudieran estudiar dicho proyecto.

Matadero.—Dióse cuenta del pliego de condiciones para la subasta de los derechos por este arbitrio, fijando como tipo para ella el de 17.900 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobarle y que se anunciara la subasta.

Puestos públicos.—Se dió cuenta también de otro pliego de condiciones para la subasta de los derechos para este arbitrio, fijando el tipo de 7.000 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicho pliego y que se anunciase la subasta con sujeción á él.

Subvenciones al Sr. Muruve.—La Comisión evacuó el informe que se le había pedido sobre el asunto pendiente con dicho señor, del que se dió lectura, y el Ayuntamiento en vista de la liquidación practicada por su Contaduría, acordó por unanimidad aprobarle en cuantos extremos comprende, y que se llenen en el expediente los trámites y requisitos que en aquel se indican.

Proyecto de presupuesto.—Se dió cuenta del que la Comisión había formado para regir en el ejercicio de 1891 á 92, y habiendo manifestado el Sr. Prege que, merced á un detenido estudio, se había conseguido presentarle nivelado sin exageración alguna en los ingresos, se procedió á discutirle extensamente, y el Ayuntamiento acordó aprobarle dejando consignados los votos particulares emitidos por las minorías, que se expusiera al público en la Secretaría por espacio de quince días, según dispone la ley municipal en su art. 146, y

transcurridos, se sometiera á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Tarifa de arbitrios.—Dada cuenta por último, de la tarifa que presentó la Comisión de consumos, determinando los arbitrios municipales sobre artículos de comer, beber y arder no tarifados en la general del impuesto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 3.862'9 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Francisco Santiuste.
—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en sesión celebrada el día 3 de este mes, de conformidad con la ley, se venden en público remate ochenta y tres fanegas de trigo, equivalentes á cuarenta y cinco hectólitros, treinta y un litros y ochenta centilitros, pertenecientes á dicho establecimiento, para con su importe atender á los gastos de administración del mismo.

La subasta tendrá lugar el día 12 del corriente, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para aquélla, está de manifiesto en la Secretaría de este municipio desde el día de la fecha hasta el en que se verifique el remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 4 de Junio de 1891.—
El Alcalde Director, Francisco Santiuste.

Alcaldía de Palazuelos.

En el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para el año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo total de 2692 pesetas con 32 céntimos, con un 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 para atenciones del municipio, cuya subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana; destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitadores se admitirán en la segunda hora proposiciones á cada uno de los ramos, bajo el tipo que cada uno tiene señalado.

El arriendo se sujetará en un todo á las condiciones fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es condición precisa el consignar en Depositaria municipal ó sobre la mesa presidencial una cantidad

en metálico equivalente al 2 por 100 del ramo ó ramos que la proposición abraza. La persona ó personas en cuyo favor se haga la subasta, prestarán en el acto la fianza equivalente á la cuarta parte de su importe total ó persona á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palazuelos 2 de Junio de 1891.—
El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Habiéndose devuelto sin aprobar por la superioridad el expediente de subasta de los derechos de consumo incluidos en la tarifa primera para el año de 1891 á 92, se convoca á nueva subasta bajo el mismo tipo de 4438 pesetas, 88 céntimos, y pliego de condiciones que sirvió para la primera, cuyo remate se ha de verificar en estas Casas Consistoriales el día 20 del corriente de diez á doce de su mañana, en la inteligencia que de no haber licitadores en la primera licitación se volverá á hacer otra con las mismas condiciones el día 29 de dicho mes.

Zarzuela del Monte 1.º de Junio de 1891.—
El Alcalde, Mateo Velasco.

Alcaldía constitucional de Peñafiel.

Creadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y la Sociedad del Gremio de Cosecheros de vino de esta villa, cuatro plazas de guardas municipales jurados, á caballo, del campo, con la dotación anual de 912 pesetas, 50 céntimos cada una, pagada por mensualidades vencidas, se hace público para que los que reúnan los requisitos que exige el reglamento y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, puedan enterarse y acudir con sus solicitudes y hoja de méritos y servicios hasta el día 26 del actual, en cuyo día han de proveerse dichas plazas, siendo preferidos los licenciados de la Guardia civil que cuenten la edad de 30 á 60 años.

Peñafiel 4 de Junio de 1891.—
El Alcalde, Saturnino Alvarez.

Alcaldía de Coca.

Declarado nulo por la Administración de Contribuciones de la provincia, el arriendo de los derechos sobre varias especies de consumo, celebrado en esta villa en el día 9 de Mayo último, el Ayuntamiento que presido y adjuntos, han acordado nuevamente el arriendo en pública subasta con libertad de ventas de los derechos de tarifa sobre las especies de carnes, aceites, vinos, vinagres, alcohol, aguardientes y licorres, cerbeza, sidra y chacoli, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, de hortalizas y verduras y sal comun, que se consuman en esta población durante el año económico de 1891 á 1892, habiéndose señalado para la primera subasta el día 15 del corriente mes á las doce de la mañana en esta Sala Consistorial, la que terminará á la una de la tarde, bajo el tipo en junto con inclusión del recargo municipal de 6633'26 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en ella acreditar haber consignado el 2 por 100 del tipo de la misma en

cualquiera de las formas que enumera el art. 50 del reglamento, quedando obligado además el que resulte rematante á prestar fianza del 10 por 100 en metálico dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento del art. 49 del reglamento.

Coca 4 de Junio de 1891.—
El Primer Teniente Alcalde, Victoriano de Diego Sanz.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

El Ayuntamiento que tan dignamente presido en sesión del día 25 de Mayo, en vista de no haber dado resultado la primera y segunda subasta con libertad de ventas de las especies de consumos, de la cuota señalada á este pueblo para el año económico de 1891 á 92, ha acordado anunciar otra por el periodo de tres años ó sea de 1891 á 94, bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en la población, para el día 14 de Junio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Juarros de Riomoros 1.º de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Cipriano Herrero.

Alcaldía de Chañe.

Anulada por la Administración de contribuciones de la provincia, la subasta á venta libre de los derechos de las especies de consumos de la tarifa primera, que se devenguen en esta localidad, durante el ejercicio económico de 1891 á 1892, se anuncia nueva subasta en concepto de primera que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en esta Sala Consistorial bajo el tipo de 3584 pesetas y 97 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos, la cual se verificará por pujas á la llana. Para poder tomar parte en ella, los licitadores consignarán en la mesa presidencial el 2 por 100 de su tipo, ó acreditarán haberle ya consignado, en cualquiera de las formas que determina el artículo 50 del reglamento, y el que resulte rematante, presentará fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Regirá en dicha nueva subasta el mismo pliego de condiciones que en la que ha sido anulada, con la rectificación hecha en la condición octava del mismo.

Chañe 1.º de Junio de 1891.—
El Alcalde, Benito Muñoz.

Juzgado municipal de Aldealengua de Pedraza.

El día 24 del actual se fugó de la casa donde prestaba sus servicios, Agustín Cerbero Izquierdo, según parte que me ha sido comunicado por el Sr. Juez municipal de Fresnillo de la Fuente, y como quiera que hasta esta fecha se ignore su paradero, encargo á los señores Alcaldes, Cuerpos de la benemérita Guardia civil y demás dependientes de las autoridades, la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan á continuación, y una vez hallado sea conducido á disposición del Juzgado de dicho Fresnillo de la Fuente.

Aldealengua de Pedraza 28 de Mayo de 1891.—
El Juez municipal, Idefonso Mate.

Señas del fugado Agustín Cerbero Izquierdo.—Estatura un metro, 566 milímetros, estado soltero, color moreno, barba poca, se ignora el vestido que lleva, por haberse fugado desde Fresnillo de la Fuente, su mirada mala.

VENTA DE UNA CASA

EN PÚBLICA SUBASTA.

Se vende en público remate extrajudicial, una casa con jardín y huerta, situada en esta capital, barrio del Mercado, afueras de la Puerta de Madrid, propiedad del que suscribe.

El remate tendrá lugar el día 20 del corriente mes de Junio, de doce de la mañana á una de la tarde, en la Notaría de D. Gabriel Leonor, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de pertenencia.

No se admitirá postura menor de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS, que es la cantidad en que ha sido tasada.

Segovia 4 de Junio de 1891.

LINO HERRERO.

SE VENDE

una casa en Santa María de Nieva, calle de Ortigosa, número 6, titulada *La Media Luna*, compuesta de pisos alto y bajo, bodega, jardín, corral y paneras.

Para tratar del precio de la misma, dirigirse á su propietario, D. Feliciano Luengo, residente en Segovia, calle de San Juan, número 6, principal.

INTERESANTE.

En la bodega del Terminillo, propiedad de D. Pedro Ribas, se venden los vinos de su cosecha siguientes:

Tinto superior de la última cosecha, á 10 rs. arroba.

Idem id. de cuatro años, para mesa, á 22 rs. id.

Blanco, añejo, á 4 rs. botella.

Moscatel, id., á 4 rs. id.

El excelente vino tinto de mesa de cuatro años, se vende en esta ciudad, calle de Juan Bravo, 5, comercio de paños de D. Enrique Redondo, á 30 rs. arroba, embotellado, devolviéndose el casco, sirviéndose á domicilio desde media arroba en adelante; y el blanco y moscatel se vende á 3 reales botella, devolviéndose el casco.

Se arrienda á pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras del Pozo, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid, ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Así mismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal de Teldomingo (Gemenueño), de la misma propiedad.

IMPRESA PROVINCIAL.